

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2019

FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C. – FONDIGER

Acuerdo Número 001

(Enero 18 de 2019)

“Por medio del cual se aprueba e incorpora el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2019, así como distribución, asignación y reducción de recursos”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D. C. – FONDIGER, En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en el parágrafo del Artículo 14 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el Artículo 8 numerales 3 y 6 del Decreto 174 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013 se creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, atendiendo a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC.

Que el Decreto 174 de 2014 reglamentó el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER y en su artículo 4 numeral 3 estableció como función del Director General del IDIGER respecto de FONDIGER “Presentar para aprobación de la Junta Directiva del

FONDIGER, el proyecto de presupuesto del Fondo, los objetivos generales de gastos y sus modificaciones, de acuerdo con las directrices del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-CDGR-CC”.

Que el Decreto en mención, en su artículo 8 numeral 3 y 6, facultó a la Junta Directiva del FONDIGER para “Autorizar la distribución y movimientos de los recursos en las subcuentas, con base en la disponibilidad de recursos existentes en el Fondo” así como para “Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo, y sus modificaciones, de acuerdo con las orientaciones del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -CDGR-CC y con los instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático”.

Que la distribución y asignación de los recursos que realice la Junta Directiva del FONDIGER “se orientarán con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático” de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 13 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda, mediante radicado 2018EE204762 de fecha 12 de octubre de 2018 comunicó el valor de la transferencia de inversión de Bogotá Distrito Capital al FONDIGER para la vigencia 2019, conforme con las decisiones del CONFIS y con lo establecido en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, por valor de cuarenta mil setecientos veintinueve millones quinientos cinco mil pesos m/cte. (\$40.729.505.000).

Que en las cuentas bancarias del FONDIGER existen saldos correspondientes a reintegros de contratos y/o convenios a 30 de septiembre de 2018, por lo cual se hace necesario incorporar al presupuesto del FONDIGER recursos por valor de treinta y cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y seis pesos m/cte (\$34.956.776).

Que las cuentas bancarias del FONDIGER generaron rendimientos financieros durante el período del 1 de diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018, recursos que se hace necesario incorporar al presupuesto del FONDIGER, por valor de nueve mil ochocientos dieciséis millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos m/cte (\$9.816.176.467).

Que mediante comunicación No. 2017EE304885 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se informó acerca de la reducción de recursos para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático asignados para el año 2017, por valor de quinientos millones de pesos m/cte (\$500.000.000), debido a las proyecciones de recaudo de recursos de la fuente 01-15 0,5 ingresos tributarios.

Que existen en el presupuesto del FONDIGER recursos que fueron asignados a Metrovivienda y no ejecutados a la fecha, por lo que se hace necesario redistribuirlos y reasignarlos en el presupuesto del

FONDIGER, estos saldos corresponden al valor de cinco mil millones de pesos m/cte (\$5.000.000.000).

Que de acuerdo con lo anterior, el Director General del IDIGER en Junta Directiva celebrada el 18 de enero de 2019, presentó para aprobación el proyecto de presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del FONDIGER 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º- Aprobar e incorporar al presupuesto de **Rentas e Ingresos** de FONDIGER 2019 la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.580.638.243), correspondiente a la cuota FONDIGER 2019 por valor (\$40.729.505.000), reintegro por un valor de (\$34.956.776) y rendimientos financieros por un valor de (\$9.816.176.467), de la siguiente manera:

NOMBRE	PRESUPUESTO
	INICIAL
INGRESOS	50.580.638.243
TRANSFERENCIAS	40.729.505.000
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	40.729.505.000
Aporte Ordinario	40.729.505.000
Vigencia	40.729.505.000
RECURSOS DE CAPITAL	9.851.133.243
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	34.956.776
Otros Recursos del Balance	34.956.776
Otros Recursos del Balance de Libre Destinación	34.956.776
RENDIMIENTOS POR OPERACIÓN FINANCIERA	9.816.176.467
Rendimientos Provenientes de Recursos de Libre Destinación	9.816.176.467

ARTÍCULO 2º- Aprobar e incorporar al presupuesto de **Gastos e Inversiones** del FONDIGER 2019 la suma de CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$50.580.638.243), por fuentes de financiación, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR
Transferencias 2019 SDH	15 - 0. 5% Tributarios	39.680.472.000
	432 - Reaforo 0,5% Tributarios	1.049.033.000
Reintegro Recursos	01 - 15 - 0. 5% Tributarios	34.956.776
Rendimientos Financieros	01-12 Otros Distrito	149.626.128
	01-15 0. 5% Tributarios	2.649.441.913
	01-28 Rendimientos provenientes de recursos de destinación específica	95.890.696
	01-348 Recursos del Balance - Otros Distrito	411.620.406
	01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	131.193.648
	01-432 Reaforo 0,5% Ingresos tributarios	83.842.404
	01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99/93	718.650.138
	01-426 1% Ingresos Corrientes A.C. Ley 99 de 1993	1.150.494.909
	01-482 Recursos de Destinación Específica	4.425.416.225
TOTAL		50.580.638.243

ARTÍCULO 3°- Aprobar la liberación de saldo no ejecutado de vigencia 2016 asignado inicialmente a Metrovivienda por valor de CINCO MIL MILLONES DE

PESOS M/CTE (\$5.000.000.000) para ser redistribuidos en el presupuesto FONDIGER 2019.

SALDOS RECURSOS 2016		
SUBCUENTA	FUENTE	MODIFICACIÓN
Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático	01 - 15 - 0. 5% Tributarios	(5.000.000.000)
Total		(5.000.000.000)

ARTÍCULO 4°- Aprobar la distribución y asignación de los recursos del presupuesto FONDIGER 2019, como se presenta a continuación:

SUBCUENTA / OBJETO	ASIGNACIÓN	ENTIDAD EJECUTORA
1 Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático	7.456.547.860	
<i>Estudios, diseños y conceptos</i>	3.456.547.860	IDIGER
<i>Sistema de alerta de Bogotá</i>	4.000.000.000	IDIGER
2 Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres	9.289.672.199	
<i>Preparación para la respuesta a emergencias y centro logístico y de reserva</i>	2.789.672.199	IDIGER
<i>Atención de emergencias</i>	.500.000.000	IDIGER
3 Adaptación al Cambio Climático	14.500.000.000	
<i>Limpieza de canales y quebradas</i>	7.000.000.000	EAB
<i>Compra de predios para la adaptación</i>	7.500.000.000	IDIGER
4 Reducción del Riesgo	24.334.418.184	
<i>Reasentamiento de familias (El Paraíso)</i>	8.000.000.000	IDIGER
<i>Demolición y adecuación de predios</i>	3.000.000.000	IDIGER
<i>Evaluación de Vulnerabilidad Física en IEDs</i>	507.320.000	SED
<i>Obras de mitigación</i>	4.000.000.000	IDIGER
<i>Manejo de residuos peligrosos -Llantas</i>	1.827.098.184	UAESP
<i>Sin asignar</i>	7.000.000.000	
TOTAL	55.580.638.243	

ARTÍCULO 5°- Aprobar la reducción presupuestal recursos FONDIGER 2017, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000):

TIPO DE CUENTA	CONCEPTO	VALOR DISMINUCIÓN
INGRESOS	Transferencias	(500.000.000)
GASTOS	Subcuenta: Manejo de emergencias, calamidades o desastres	(500.000.000)

ARTÍCULO 6°- Comunicar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, a la Secretaría Distrital de Educación y a las dependencias del IDIGER el contenido del presente acuerdo.

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA
Delegado Alcalde Mayor
Presidente Junta Directiva
FONDIGER

ARTÍCULO 7°- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

RICHARD ALBERTO VARGAS H.
Director IDIGER
Secretario Técnico de la Junta Directiva del FONDIGER

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Acuerdo Número 002 (Enero 18 de 2019)

“Por medio del cual se expide el Reglamento Operativo, de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 10 del Artículo 8 del Decreto 174 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013, en el artículo 12 creó *“el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.”*

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 *“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER”* y en su artículo 8 numeral 10, facultó a la Junta Directiva del FONDIGER para *“Aprobar el Reglamento Operativo de administración y manejo de los recursos (...)”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1289 de fecha 25 de julio de 2018 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”* y en su artículo 2.3.1.6.4.2 estableció que los fondos territoriales se constituyen bajo el mismo esquema del Fondo Nacional de acuerdo al artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario actualizar las disposiciones del Reglamento Operativo del FONDIGER, aprobado mediante Acuerdo 002 del 1 de junio de 2016 por su Junta Directiva.

Que actualmente el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER, dispone de seis subcuentas según lo establecido en el Acuerdo No. 006 de fecha 29 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica una Subcuenta y se*

crean dos Subcuentas para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER”.

Que el párrafo del artículo 13 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, establece que los recursos del FONDIGER se *“orientarán con base en las directrices que establezca el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de conformidad con el Plan Distrital para la Gestión de Riesgos - PDGR y los lineamientos distritales para la adaptación al cambio climático”*.

Que el párrafo del artículo 15 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, faculta a la Junta Directiva del FONDIGER para reglamentar la destinación de los recursos entre las subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad.

Que conforme lo anterior, se hace necesario orientar al FONDIGER con base en las directrices del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, instancia que aprobó mediante el Acuerdo No. 001 de 09 de noviembre de 2018 el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y a su vez fue adoptado mediante Decreto Distrital número 837 de 2018.

Que, en consecuencia, el Director General del IDIGER en su condición de Representante Legal del Fondo y en ejercicio de sus funciones, presentó a la Junta Directiva del FONDIGER, un proyecto de Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER y dio las explicaciones de los ajustes y cambios introducidos.

Que la Junta Directiva del FONDIGER, según consta en Acta No. 01 de fecha 18 de enero de 2019, aprobó el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del FONDIGER.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°- Objeto. Actualizar el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER de conformidad con el numeral 10 del artículo 8 del Decreto Distrital 174 de 2014.

ARTÍCULO 2°- Alcance. El presente Reglamento aplica a todas las personas naturales y jurídicas de Derecho Público y Privado que integran el Sistema

Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, a las que se les asignen recursos por parte de la Junta Directiva del FONDIGER, así como al IDIGER en su condición de Administrador del Fondo.

CAPÍTULO II

ASPECTOS PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 3°- Presupuesto. El presupuesto del FONDIGER corresponde a los recursos acumulados, la cuota global asignada en el presupuesto anual del Distrito Capital, los rendimientos financieros y demás

recursos previstos en el artículo 16 del Acuerdo Distrital 546 de 2013.

ARTÍCULO 4°- Modificaciones al presupuesto. Las modificaciones del presupuesto a nivel de subcuenta y asignación a entidades ejecutoras deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5°- Armonización presupuestal. Se armonizan las líneas de inversión y se establecen los programas del FONDIGER de acuerdo con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030 - PDGRDCC, quedando así:

LÍNEA DE INVERSIÓN FONDIGER	PROGRAMAS FONDIGER
SUBCUENTA DE CONOCIMIENTO DE RIESGOS Y DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	
Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos.	Elaboración y actualización de estudios de riesgo y cambio climático.
	Investigación sobre riesgo de desastres y efectos del cambio climático.
	Monitoreo del riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos.
	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO	
Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.	Reglamentación del uso del suelo por amenaza y riesgo.
	Reducción del riesgo por incendios forestales
	Sector productivo resiliente
	Obras de mitigación del riesgo
	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial
	Reducción del riesgo por aglomeraciones de público.
	Reducción del riesgo tecnológico
Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.	Reducción del riesgo sísmico en vivienda, edificaciones indispensables y de atención a la comunidad.
	Reducción de la vulnerabilidad funcional de los servicios públicos y de movilidad.
Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial	Participación y apropiación social, comunitaria y cultural para la gestión del riesgo y cambio climático.
	Educación para la gestión del riesgo y cambio climático
	Comunicación para la gestión del riesgo y cambio climático
Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	Fortalecimiento del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
	Gestión y promoción de alianzas y cooperación
SUBCUENTA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
Reducir la vulnerabilidad territorial frente al cambio climático.	Ordenamiento territorial y Eco urbanismo para la adaptación.
	Gestión de ecosistemas estratégicos y áreas de interés ambiental para Bogotá y la Región
	Gestión integral del agua para la adaptación.
	Protección del acuífero de la Sabana de Bogotá
	Recuperación de la cuenca del río Bogotá
	Seguridad y resiliencia alimentaria
	Resiliencia en salud por cambio climático

LÍNEA DE INVERSIÓN FONDIGER	PROGRAMAS FONDIGER
Impulsar a Bogotá como una ciudad sostenible, eficiente y baja en carbono	Movilidad sostenible
	Gestión Integral de Residuos.
	Eficiencia energética
	Construcción sostenible
SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y/O DESASTRES	
Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias
	Preparación comunitaria y del sector privado para la respuesta a emergencias.
Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta.	Atención Integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital
SUBCUENTA DE RECUPERACIÓN	
Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres.	Preparación para facilitar la recuperación
SUBCUENTA PARA LA PROTECCIÓN FINANCIERA	
Reducir el riesgo sísmico y de gran impacto.	Estrategia de Protección Financiera.

ARTÍCULO 6° - Informes de ejecución presupuestal. Considerando que los recursos del FONDIGER son acumulables, el ordenador del gasto presentará anualmente informes de ejecución de los recursos a la Junta Directiva, órgano que podrá redistribuir y reasignar los saldos que no hayan sido ejecutados por las entidades.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDIGER

ARTÍCULO 7°- Distribución de recursos. La Junta Directiva del FONDIGER establecerá la distribución de los recursos apropiados en las subcuentas vigentes.

PARÁGRAFO. El FONDIGER priorizará la atención de emergencias sobre cualquier otra situación y se distribuirá como mínimo lo asignado en el año inmediatamente anterior para la atención de emergencias, calamidades y/o desastres, recursos que solo podrán ser utilizados para tal fin, los cuales quedan asignados al IDIGER.

Cuando en virtud de la respuesta a emergencias, los recursos asignados para tal fin hayan sido ejecutados en un 70% de su presupuesto acumulado, el Representante del FONDIGER convocará de manera extraordinaria a la Junta Directiva para que autorice los traslados correspondientes entre subcuentas.

ARTÍCULO 8°- Asignación. La Junta Directiva del FONDIGER asignará los recursos a las Entidades que

hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, de acuerdo con las orientaciones que establece el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Desastres y del Cambio Climático, el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de Planificación de la Gestión del Riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012, y a las solicitudes elevadas por las entidades que hacen parte del SDGR-CC.

ARTÍCULO 9°- Recursos asignados al IDIGER. Los recursos que asigne la Junta Directiva del FONDIGER al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no requieren incorporación presupuestal.

ARTÍCULO 10°- Solicitud de asignación. Las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC, podrán solicitar la asignación de recursos del FONDIGER, para la financiación de proyectos que tengan como objeto el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y/o desastres, la mitigación y adaptación al cambio climático, para lo cual deberá remitir oficio de solicitud al Director del IDIGER como representante del FONDIGER, del proyecto que se pretende financiar, detallando las respectivas justificaciones.

Las solicitudes serán presentadas por el Director del IDIGER a la Junta Directiva del FONDIGER, para su análisis y aprobación.

ARTÍCULO 11°- Responsabilidad de la administración de los recursos asignados. Las entidades a las cuales la Junta Directiva del FONDIGER realiza asignación de recursos, son responsables del adecuado manejo y ejecución de éstos, debiendo limitar su ejecución al cumplimiento del fin para el cual fueron asignados.

ARTÍCULO 12°- Redistribución y reasignación de recursos. La Junta Directiva del FONDIGER podrá redistribuir a nivel de subcuentas y reasignar a otras entidades los recursos que no han sido ejecutados por las entidades a las cuales se le hizo la asignación inicial, de acuerdo con las necesidades o solicitudes pendientes.

CAPÍTULO IV

REGULACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 13°- Comunicación de la asignación. El Director del IDIGER comunicará a las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC la asignación de recursos por parte de la Junta Directiva del FONDIGER.

PARÁGRAFO: En la comunicación como mínimo se señalará la subcuenta de la cual se realizó la asignación, el valor de la asignación, el objeto en que serán ejecutados los recursos, el deber de presentar el plan de acción previo al inicio de su ejecución y la sujeción de la entidad ejecutora al cumplimiento del mencionado Plan.

ARTÍCULO 14°- Formas de transferencia de los recursos. Los recursos asignados por la Junta Directiva del FONDIGER, podrán ser transferidos así:

- 1. Transferencia por ejecución directa del plan de acción.** La entidad ejecutora solicitará la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de los Certificados de Registro Presupuestal, para la suscripción de la contratación de acuerdo con su plan de acción.
- 2. Convenio interadministrativo de transferencia.** Cuando la entidad ejecutora lo considere pertinente, se suscribirá un Convenio Interadministrativo de Transferencia entre el FONDIGER y la entidad ejecutora, que fija la forma de transferencia y el plan de acción.
- 3. Transferencia de los recursos a la entidad ejecutora.** Cuando la naturaleza jurídica de la entidad lo permita, se realiza el giro a la Entidad ejecutora ya sea del monto total de la asignación o por montos parciales, de acuerdo con su plan de acción.

PARÁGRAFO. La entidad ejecutora adelantará la ejecución de sus recursos asignados y en consecuencia su Representante Legal será responsable de los aspectos pre contractuales, contractuales, de pagos y post contractuales.

ARTÍCULO 15°- Ejecución de la asignación. La entidad ejecutora de la asignación, recibida la comunicación de parte del Director del IDIGER con la indicación de las condiciones para la ejecución de los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para la ejecución de los mismos a partir del plan de acción.

PARÁGRAFO: La entidad ejecutora deberá presentar periódicamente los avances del plan de acción al IDIGER.

ARTÍCULO 16°- Cierre del plan de acción. La entidad ejecutora deberá comunicar al IDIGER la finalización del plan de acción, registrando el nivel de ejecución final de cada uno de los productos, al igual que los rubros ejecutados y los no ejecutados, con las razones de su no ejecución.

CAPÍTULO V

ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 17°- Transferencia de recursos al FONDIGER. Los recursos del FONDIGER se reciben conforme al Programa Anual de Caja - PAC aprobado por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 174 de 2014.

ARTÍCULO 18°- De las inversiones forzosas. El Fondo se encuentra libre de inversiones forzosas y obligatorias, y deberá garantizar la disponibilidad inmediata de recursos para cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 19°- De la fiducia. Con los recursos del FONDIGER, la Sociedad Fiduciaria podrá realizar inversiones temporales sujetas al régimen de inversiones que para el efecto establezcan las disposiciones distritales legales vigente sobre la materia y atendiendo criterios de solidez del emisor, diversificación del riesgo, no concentración, liquidez y a condiciones del mercado. Las inversiones de liquidez permitidas están contenidas por las directrices que expida la Secretaría de Hacienda Distrital.

CAPÍTULO VI

ASPECTOS CONTABLES

ARTÍCULO 20°- Proceso contable. El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

– IDIGER, deberá adelantar los procesos contables del FONDIGER, de conformidad con el régimen de la contabilidad pública.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 21°- Del régimen de contratación. El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático se someterá al régimen de contratación de la administración pública. En situaciones de desastre y/o calamidad pública declarada, tanto el IDIGER como las entidades ejecutoras de los recursos del FONDIGER se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 22°- Bienes. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran las entidades ejecutoras con recursos del FONDIGER, serán de propiedad de las mismas. En todos los casos estos bienes deben tener coherencia con el objeto de la asignación.

ARTÍCULO 23°- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo No. 002 de 01 de junio de 2016 y el Acuerdo No. 010 de 30 de diciembre de 2015.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA

Delegado Alcalde Mayor
Presidente Junta Directiva
FONDIGER

RICHARD ALBERTO VARGAS H.

Director IDIGER
Secretario Técnico de la Junta Directiva del FONDIGER

RESOLUCIONES DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA
GENERAL

Resolución Número 139

(Marzo 19 de 2019)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe el siguiente empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	16	Dirección de Talento Humano

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar el nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al (la) señor(a) JOHANA JAIMES DEHOYES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37.542.247, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16 de la Dirección de Talento Humano, de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º:- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º:- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º:- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º:- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018.

ARTÍCULO 6º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 148

(Marzo 22 de 2019)

“Por la cual se hace un nombramiento en provisionalidad”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 426 de 2016, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe el siguiente empleo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y los perfiles para ser encargados.

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia
Uno (1)	Profesional Universitario	219	18	Dirección de Contratación

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Circular CNSC No.003 de 11 de junio de 2014, dirigida a los Representantes Legales y Jefes de Unidades de Personal, señala los efectos del Auto de suspensión proferido por el Consejo de Estado indicando que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional, mientras que dure la suspensión provisional ordenada por esa Alta Corte otorgando a las entidades la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos que se encuentran en vacancia definitiva o temporal.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar el nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo antes mencionado de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al (la) señor(a) PAULA LILIANA PRIETO GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.906.471, en el cargo de Profesional Universitario

Código 219 Grado 18 de la Dirección de Contratación, de la Subsecretaría Corporativa, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la persona señalada en el artículo 1º de la presente Resolución, tendrá diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º- Notificar el contenido de la presente Resolución a la persona indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º- El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Subdirector Financiero de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Distrital 826 de 2018.

ARTÍCULO 6º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000051 **(Marzo 21 de 2019)**

“Por la cual se efectúa unos nombramientos provisionales”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015 y el Decreto 607 de 2017, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad proveerá las vacantes definitivas y temporales de manera transitoria mediante la figura de Encargo.

Que en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio y en atención a lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para la asignación de encargos, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó un proceso para proveer las vacantes definitivas y temporales de la nueva planta de cargos de la Entidad, el cual en su desarrollo contempló de manera estricta lo establecido en la normativa aplicable vigente.

Que el Decreto No. 4968 del 27 de diciembre de 2007 establece que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que la Circular de la CNSC No. 003 del 11 de junio de 2014 señala que a partir del 12 de junio de 2014, la CNSC no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, en razón al Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el

H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC.

Que por necesidades del servicio y mientras es remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos que se encuentran en vacancia definitiva se requiere realizar nombramientos provisionales.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Secretaría Distrital de Hacienda”, así

como lo establecido en el Decreto No. 367 del 9 de septiembre de 2014.

Que la Subdirección del Talento Humano verificó y no existen funcionarios de carrera administrativa que cumplan con los requisitos específicos del perfil de cada cargo o existiendo funcionarios de carrera, manifestaron no estar interesados en los cargos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter provisional a las siguientes personas en un cargo con vacancia definitiva de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID.	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Cód.	G.	Asignación Básica	Dependencia	Dirección	OPEC
102681	1.019.066.393	JUAN DIEGO RODRIGUEZ VILLAMIL	Profesional Universitario	219	05	\$ 2.588.730	Oficina de Cobro Coactivo	Despacho del Director de Impuestos de Bogotá	213092

ARTÍCULO 2º. Nombrar con carácter provisional a la siguiente persona en un cargo con vacancia temporal de la planta de la Secretaría Distrital de Hacienda:

ID	Cédula	Nombres y Apellidos	Denominación	Código	Grado	Asignación Básica	Dependencia	Dirección	Titular del cargo
103207	1.024.465.802	JULIO CESAR GUAPACHA OSORIO	Auxiliar Administrativo	407	19	\$2.167.497	Subdirección Administrativa y Financiera	Despacho del Director de Gestión Corporativa	Manuel Fabian Cubillos Sánchez

ARTÍCULO 3º: Los nombramientos provisionales se podrán dar por terminados cuando sea remitida por la CNSC la lista de elegibles para proveer de manera definitiva los empleos, en caso de que el titular del empleo regrese a su cargo o cuando se configure alguna de las situaciones señaladas por la Corte Constitucional mediante Sentencia No. SU – 917 de 2010.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

DECRETO LOCAL DE 2019

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 002 (Marzo 20 de 2019)

“Por el cual se ajustan las obligaciones por pagar presupuestadas para la vigencia fiscal 2019 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”.

LA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 36 del Decreto 372 de 2010 °. Establece que los F.D.L efectuarán el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo a las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia

anterior, mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en concordancia con la Resolución SHD N°. 00191 del 2017, la Circular conjunta 002 de 2017 en el numeral 1.3 sobre “Cronograma de cierre Presupuestal”, estipula que el proceso de ajuste se realizará en dos fases, en un primer momento se efectuará el ajuste a las obligaciones por pagar y en un segundo momento de acuerdo a las cifras resultantes del cierre fiscal, y el saldo certificado por la Tesorería Distrital se ajustará la “Disponibilidad Inicial” y la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”.

Que una vez se adelantó el cierre presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. el SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DITRITAL – PREDIS. presentó la consolidación de las cifras correspondientes a las Obligaciones por Pagar constituidas al 31 de diciembre de 2018 de conformidad con el siguiente detalle:

Gastos de Funcionamiento	\$ 984.571.000
Inversión 2018	\$ 44.224.441.000
Vigencias Anteriores	\$ 14.851.606.000
TOTAL	\$ 60.060.618.000

Que a 31 de diciembre del 2018 quedaron comprometidos que constituyeron Obligaciones por Pagar en los montos de:

Gastos de Funcionamiento	\$ 835.165.311
Inversión 2018	\$ 44.581.026.258
Vigencias Anteriores	\$ 13.221.387.565
TOTAL	\$ 58.637.579.134

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
3	GASTOS	676.549.672	2.099.588.538
3.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	713.653	150.119.342
3.1.8	OBLIGACIONES POR PAGAR	713.653	150.119.342
3.1.8.02	GASTOS GENERALES	713.653	150.119.342
3.1.8.02.01	Adquisición de Bienes	55	16.117.581
3.1.8.02.01.02	Gastos de Computador	0	179.592
3.1.8.02.01.03	Combustibles Lubricantes y Llantas	0	15.418
3.1.8.02.01.04	Materiales y Suministros	55	0
3.1.8.02.01.05	Compra de equipo	0	15.922.571
3.1.8.02.02	Adquisición de Servicios	713.598	134.001.761

Dado que se presentan diferencias entre los valores constituidos a 31 de diciembre 2018 frente a lo programado en la vigencia 2019 el Fondo de Desarrollo Local de USAQUEN debe ajustar en cada rubro de Obligaciones por pagar de Funcionamiento e Inversión.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local debe ajustar en los Gastos de Funcionamiento el rubro 3.1.8, “Obligaciones por pagar” y en los Gastos de Inversión “Obligaciones por pagar” así: en los rubros 3.3.6.14 “Bogotá Mejor para todos” y 3.3.6.90 “Obligaciones por Pagar Vigencias anteriores” hasta el monto inicial apropiado, en caso de que sea igual o menor al valor presupuestado.

Que para adelantar el respectivo ajuste la entidad cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Responsable de Presupuesto del FDLUS.

Que la Secretaria Distrital de Planeación expidió concepto favorable al ajuste de las Obligaciones por Pagar de Inversión, mediante comunicación Radicado 1-2019-12766 y cuyo proceso 1425769 del 03 de marzo de 2019.

Que la Dirección de presupuesto de igual forma emitió concepto favorable al ajuste por cierre presupuestal al interior de las obligaciones por pagar, mediante comunicación radicado 2019EE35629

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en los rubros de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento y de Inversión para la vigencia fiscal 2019 de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
3.1.8.02.02.03	Gastos de Transporte y Comunicación	250	0
3.1.8.02.02.04	Impresos y Publicaciones	0	359
3.1.8.02.02.05	Mantenimiento y Reparaciones	0	133.865.319
3.1.8.02.02.05.0001	Mantenimiento Entidad	0	133.865.319
3.1.8.02.02.06	Seguros	670	163
3.1.8.02.02.06.0001	Seguros Entidad	470	0
3.1.8.02.02.06.0004	Seguros de Vida Ediles	0	163
3.1.8.02.02.06.0005	Seguros de Salud Ediles	200	0
3.1.8.02.02.08	Servicios Públicos	712.678	135.920
3.1.8.02.02.08.0001	Energía	0	135.920
3.1.8.02.02.08.0002	Acueducto y Alcantarillado	40	0
3.1.8.02.02.08.0003	Aseo	712.238	0
3.1.8.02.02.08.0004	Teléfono	400	0
3.1.8.02.02.11	Promoción Institucional	0	0
3.3	INVERSIÓN	675.836.019	1.949.469.196
3.3.6	OBLIGACIONES POR PAGAR	675.836.019	1.949.469.196
3.3.6.15	Bogotá Mejor para todos	675.836.019	319.250.761
3.3.6.15.01	Pilar Igualdad de calidad de vida	44.123.943	64.968.002
3.3.6.15.01.02	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia	0	658.815
3.3.6.15.01.02.1383	Jugando por la Paz	0	658.815
3.3.6.15.01.03	Igualdad y autonomía para una Bogotá incluyente	306	0
3.3.6.15.01.03.1566	Entre todos y todas nos cuidamos	0	0
3.3.6.15.01.03.1571	Te reconozco	306	0
3.3.6.15.01.04	Familias protegidas y adaptadas al cambio climático	0	63.033.028
3.3.6.15.01.04.1576	Edificando Vidas	0	63.033.028
3.3.6.15.01.07	Inclusión educativa para la equidad	0	1.276.159
3.3.6.15.01.07.1565	Inclusión educativa para la paz	0	1.276.159
3.3.6.15.01.11	Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte	44.123.637	0
3.3.6.15.01.11.1570	Equidad en la cultura, recreación y deporte	44.123.637	0
3.3.6.15.02	Pilar Democracia urbana	496.315.546	80.541.526
3.3.6.15.02.15	Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad	5.000.119	0
3.3.6.15.02.15.1568	Legalizate	5.000.119	0
3.3.6.15.02.17	Espacio público, derecho de todos	0	80.541.526
3.3.6.15.02.17.1567	Parque para ti, para mi, para todos	0	80.541.526
3.3.6.15.02.18	Mejor movilidad para todos	491.315.427	0
3.3.6.15.02.18.1572	Reparchando ando	491.315.427	0
3.3.6.15.03	Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana	135.396.530	8.099.455
3.3.6.15.03.19	Seguridad y convivencia para todos	135.396.530	0

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTO	REDUCIR
3.3.6.15.03.19.1569	Usaquén tu casa segura	135.396.530	0
3.3.6.15.03.20	Fortalecimiento del Sistema de Protección Integral a Mujeres Víctimas de Violencia - SOFIA	0	8.099.455
3.3.6.15.03.20.1577	Usaca, mariposa violeta	0	8.099.455
3.3.6.15.06	Eje transversal Sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética	0	500
3.3.6.15.06.38	Recuperación y manejo de la Estructura Ecológica Principal	0	500
3.3.6.15.06.38.1575	Todos somos guardabosques de ciudad	0	500
3.3.6.15.07	Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	165.641.278
3.3.6.15.07.45	Gobernanza e influencia local, regional e internacional	0	165.641.278
3.3.6.15.07.45.1573	Tejedores de sociedad	0	72.043.818
3.3.6.15.07.45.1574	Buen gobierno para todos	0	93.597.460
3.3.6.90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	0	1.630.218.435
TOTAL		676.549.672	2.099.588.538

ARTÍCULO 3º.- (Sic.) Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º.- Vigencia . El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA

Alcaldesa Local Usaquén